

0000027337

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1063

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2243

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 02 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 02 de abril de 2018 10:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**COMPRADOR**

Natural 1303983512 LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO CASADO(A) MANABI MANTA

**VENDEDOR**

Natural [302268675 MERO DELGADO MARIA DEYSI SOLTERO(A) MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de marzo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1100801000	15/04/2015 0:00:00	50640		LOTE DE TERRENO	Urbano

Línderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno número DIECISEIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRÁS: Los mismos doce metros y lote número Quince. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y calle pública, y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lote número catorcé. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Dicho terreno es esquinero.

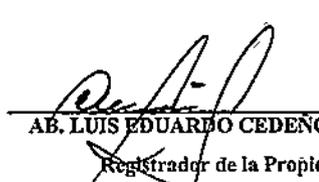
Dirección del Bien: MANTA

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por &lt;HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR&gt;

5.- Observaciones:

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA, ACLARACION DE NOMBRE Y COMPRAVENTA, La señora MARIA DEYSI MERO DELGADO casada con capitulación matrimonial, acepta la compraventa hecha a su favor por cuanto fue representada mediante su agente oficioso señor Sra. NILA MARY DELGADO DELGADO y la rectificación es en el sentido que cuando adquirió la propiedad le hicieron constar su nombre como DEISY cuando sus nombres correctos son MARIA DEYSI MERO DELGADO, Compraventa relacionada con el lote de terreno número DIECISEIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta.

Lo Certificó:


  
 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

1667

/



Factura: 001-003-000025694

0000027338



20181308001000343

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000343

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARACION, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303983512
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR	RUC	1790368718001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303983512

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000343

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARACION, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303983512
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR	RUC	1790368718001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303983512

PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000343

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO
ACTO O CONTRATO:	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303983512
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR	RUC	1790368718001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303983512

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000343

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTO
ACTO O CONTRATO:	ACEPTACION DE COMPRAVENTA, ACLARATORIA, COMPRAVENTA E HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR HENRY FABIAN MERA DELGADO	CÉDULA	1302268675
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303983512
BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR	RUC	1790368718001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
------------------------	------------

0000027339

NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303983512

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Handwritten notes at the top of the page, including a date "12-12-20" and some illegible scribbles.





Factura: 001-003-000025689

0000027340



20181308001P01958



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P01958					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MARZO DEL 2018, (9:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302268675	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	HENRY FABIAN MERA DELGADO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P01958					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MARZO DEL 2018, (9:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302268675	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	HENRY FABIAN MERA DELGADO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

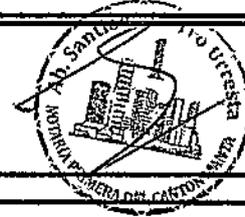
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

<b>Escritura N°:</b>	20181308001P01958						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	27 DE MARZO DEL 2018, (9:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERO DELGADO MARIA DEYSI	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302268675	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	HENRY FABIAN MERA DELGADO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303983512	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	REPRESENTADO POR	RUC	1790368718001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							

0000027341

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	85000.00
------------------------------	----------



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181308001PD1958
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2018, (9:41)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

100

100

1

1

1

1

100

1

2243  
2244

0000027342



PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA:

SEÑORA MARÍA DEYSI MERO DELGADO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: ACLARACIÓN: OTORGA LA SEÑORA MARÍA

DEYSI MERO DELGADO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

TERCERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARÍA

DEYSI MERO DELGADO; A FAVOR DE LA SEÑORA ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ.

CUANTÍA: US\$85.000,00

CUARTA PARTE: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ; A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, de estado civil soltera, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien se le denominara "ACEPTANTE, ACLARANTE y VENDEDOR". El compareciente es de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión Abogado, correo: abghmera@hotmail.com, teléfono:

*[Handwritten signature]*

1 *[Handwritten mark]*



0984307889, domiciliado en la Urbanización Villaventura manzana H villa 9 del cantón Manta; por otra parte, la señora ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, de cincuenta y cuatro años de edad, teléfono: 0997976748, correo: rociolor2@yahoo.com, domiciliada en la Avenida Flavio Reyes del cantón Manta, a quien se le denominara como la COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA; y, por otra parte, el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, debidamente representado por la Ingeniera GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR, en su calidad de APODERADA, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, a quien se le denominara "EL BANCO o ACREEDOR". La compareciente es de estado civil casada, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniera, teléfono: 02-3554115/ 099-7788178, domiciliada en la Avenida Malecón y Calle Ocho de la ciudad de Manta, a quien se le denominara como ACREEDOR HIPOTECARIO.- Los comparecientes decláran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de

0000027343

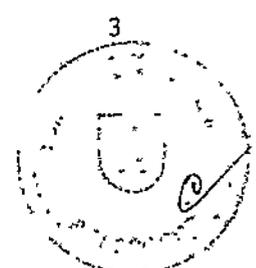


esta escritura de ACEPTACIÓN DE ACLARACIÓN, COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin

coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.-

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA, ACLARACIÓN; COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA.-

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración y suscripción de este contrato, la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien se le denominará "LA ACEPTANTE". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la Aceptante señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, de estado civil soltera, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, que es dueña y propietaria de un lote de terreno, signado con el número DIECISÉIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, el mismo que adquirió a través de la señora Nila Mary Delgado Delgado, en su calidad de Agente Oficiosa, por compra que le hiciera al señor Floresmilo Rodríguez Mera y Señora Luz Antonieta Villamarin Gallardo, según



consta de la escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: ~~POR EL~~ FRONTE: Con doce metros y linda con calle pública; POR ATRÁS: Con los mismos doce metros y linda con lote número Quince; POR UN COSTADO: Con veinticinco metros y linda con calle pública; y, POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veinticinco metros y linda con lote número Catorce. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. TERCERA: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA.- La señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de su Apoderado señor Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, declara que ACEPTA la Compraventa del lote de terreno, signado con el número DIECISÉIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Manta y que hiciera a mi favor la señora Nila Mary Delgado Delgado, en calidad de Agente Oficiosa, como se menciona en la cláusula de los antecedentes.- CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato es indeterminada por su naturaleza. QUINTA: ACEPTACIÓN.- La parte contratante a través de su Apoderado ACEPTA el contenido del presente contrato de Aceptación de Compraventa, por convenir a sus intereses y estar conforme a las convicciones estipuladas. SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta

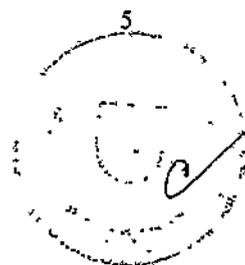
0000027344



Escritura, para requerir del señor Registrador la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTE

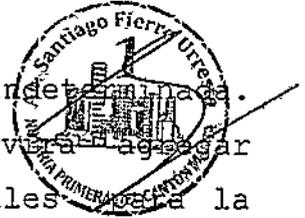
Usted Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de su suscriptor. SEGUNDA PARTE:

ACLARACIÓN. - PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en la celebración, otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, libre y voluntariamente, la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien se le denominará como "LA ACLARANTE". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la Aceptante señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, de estado civil soltera, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, que es dueña y propietaria de un lote de terreno, signado con el número DIECISÉIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, el mismo que adquirió a través de la señora Nila Mary Delgado Delgado, en su calidad de Agente Oficiosa, por compra que le hiciera al señor Floresmilo Rodríguez Mera y señora Luz Antonieta Villamarin Gallardo, según consta de la escritura Pública de Compraventa; celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de enero



de mil novecientos ochenta y ocho, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: ~~POR EL~~ **FRENTE:** Con doce metros y lindera con calle pública; ~~POR ATRÁS:~~ Con los mismos doce metros y lindera con lote número Quince; ~~POR UN COSTADO:~~ Con veinticinco metros y lindera con calle pública; y, ~~POR EL OTRO~~ **COSTADO:** Con los mismos veinticinco metros y lindera con lote número Catorce. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Además en este mismo contrato en la primera parte, consta la Aceptación de Compraventa de la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO.- **TERCERA: ACLARACIÓN.-** La señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, tiene a bien ACLARAR que en la Escritura Pública de Compraventa mencionada en la cláusula anterior, al señalar las generales de la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO se transcribió como MARÍA DEISY, cuando ella en realidad se llama MARÍA DEYSI MERO DELGADO, tal como se justifica con la copia de la cédula que se adjuntan como documento habilitante.- En lo demás el Contrato de Compraventa, en referencia no varía en ninguna de sus cláusulas. **CUARTA: MARGINACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** El señor Notario Público Cuarto del cantón Manta, se servirá sentar razón del presente acto de Aclaratoria, en la matriz del protocolo donde reposa el contrato anotado. Igualmente, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, efectuará las inscripciones a que hubiere lugar. **QUINTA: CUANTÍA.-** La presente escritura

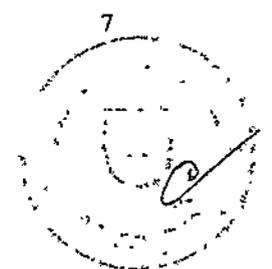
0000027345



pública por su naturaleza es de cuantía indefinida. **IAS DE ESTILO.**- Usted señor Notario, se servirá ~~de~~ ~~agradecer~~ las demás cláusulas generales y especiales de la presente escritura pública. **TERCERA PARTE: COMPRAVENTA. PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.**-Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, según consta de la copia del Poder que se adjunta como documento habilitante, a quien se le denominará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte, la señora ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.- a)** Declarará la Aceptante señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, de estado civil soltera, debidamente representada por su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, que es dueña y propietaria de un lote de terreno, signado con el número DIECISÉIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, el mismo que adquirió a través de la señora Nila Mary Delgado Delgado, en su calidad de Agente Oficiosa, por compra que le hiciera al señor Floresmilo Rodríguez Mera y señora Luz Antonieta Villamarin Gallardo, según consta de la escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el treinta y uno de diciembre de mil



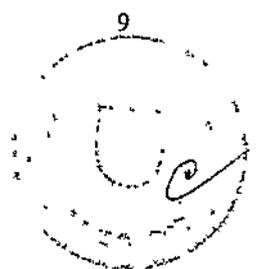
novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL-FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con los mismos doce metros y lindera con lote número Quince; POR UN COSTADO: Con veinticinco metros y lindera con calle pública; y, POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veinticinco metros y lindera con lote número Catorce. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; b) En este mismo contrato en la primera parte, consta la Aceptación de Compraventa de la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO; y, c) Además declara la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, en la segunda parte de este mismo contrato, consta la Aclaración del lote de terreno en mención.- TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de su Apoderado Abogado HENRY FABIÁN MERA DELGADO, vende, cede y transfiere a la señora ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ, quien compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble, constituido de solar y construcción, descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, signado con el número DIECISÉIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha, actualmente calle Once y Avenida Treinta y cuatro s/n del cantón Manta, con todas sus medidas

0000027346



y linderos sin reservarse la Vendedora sí, con una superficie total de TRESCIENTOS CUADRADOS.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes fijan como justo precio por la compraventa del inmueble objeto del presente contrato, la suma de USD. 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); valor que es cancelado de la siguiente manera: a) USD 29.718,97 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100), valor que LA PARTE COMPRADORA, pagará de contado y en moneda de curso legal y que LA VENDEDORA declara haberla recibido a su entera satisfacción; y, b) USD 55.281,03 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 03/100), valor que LA PARTE COMPRADORA, pagará mediante financiamiento con EL BANCO. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la Compradora, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la Vendedora a través de su Apoderado se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven

*[Handwritten signature]*



del presente contrato. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.**- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden; y, **CUARTA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** PRIMERA: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) Por una parte, la señora Ingeniera GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCÍVAR, de estado civil casada, en su calidad de Apoderada del banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el poder que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante "EL BANCO"; b) Por otra parte, comparece la Economista ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ, de estado civil casada con Capitulación Matrimonial, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante se la denominará **LA COMPRADORA o LA PARTE DEUDORA**. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y plenamente capaces para contratar y poder obligarse, por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente este contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- **Uno.**- La señora Economista ÁNGELA ROCÍO LOOR VÁSQUEZ, es la propietaria del inmueble consistente en el lote de terreno y construcción, signado con el número DIECISÉIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha, actual calle Once y Avenida Treinta y cuatro S/N del cantón Manta, provincia de Manabí. Con la clave catastral 1-10-08-01-000, **Uno punto uno.**- El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por

0000027347



escritura de Compraventa, que a su favor hicieron la señora MARÍA DEYSI MERO DELGADO, a través de Apoderado señor HENRY FABIÁN MERA DELGADO, según se desprende en la tercera parte de este instrumento.- **Uno punto dos.**- Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: Con doce metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Con los mismos doce metros y lindera con lote número Quince; POR UN COSTADO: Con veinticinco metros y lindera con calle pública; y, POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veinticinco metros y lindera con lote número Catorce. Con una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Dicho terreno es esquinero. **CÓDIGO CATASTRAL:** 1-10-08-01-000. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en la cláusula de los antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública; POR ATRÁS: Los mismos doce metros y lote número Quince; POR UN COSTADO: Veinticinco metros y calle pública; POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lote número catorce. **SUPERFICIE TOTAL:** TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Dicho terreno es esquinero. **CÓDIGO CATASTRAL:** 1-10-08-01-000.

Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando hayan



... ..

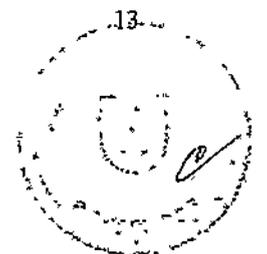
sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA. CUARTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. - Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del (de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)

0000027348



obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**VENCIMIENTO ANTICIPADO.** - EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufriere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa; e) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad



Social; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; m) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s); y, ñ) En los demás casos establecidos en la Ley. Para todo lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **SEXTA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **SÉPTIMA: DECLARACIONES Y**

0000027349



AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento escrito de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus



obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a debitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. **OCTAVA: SEGURO.** - Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y

0000027350



el día en que LA PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **NOVENA:**

**ACEPTACIÓN.** - EL BANCO acepta la hipoteca que queda constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses.

**DECIMA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.**- Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces competentes de esta Ciudad y al trámite que corresponda de acuerdo a la Ley. **DÉCIMA**



SEGUNDA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. DÉCIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA CITACIONES Y /O NOTIFICACIONES.- En caso de controversia las partes podrán ser citadas y/o notificadas a las siguientes direcciones: a) LA PARTE DEUDORA: Dirección del domicilio: Avenida Flavio Reyes, del Cantón Manta; Número de teléfono fijo o celular 0997976748; correo electrónico rociolor2@yahoo.com; b) BANCO: Dirección del domicilio Avenida Malecón y Calle 18; Número de teléfono fijo o celular 052613118; correo electrónico cedenogi@produbanco.com. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la Ingeniera **Germania Irina Cedeño Alcívar**, como Apoderada del Banco; y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la parte y autorizada por mí el señor Notario, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matricula número: Trece - Dos mil dos -

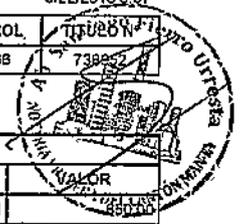
0000027351

3/22/2018 3:57

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$85000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ÚLTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-10-08-01-000	300,00	52874,80	324968	738952

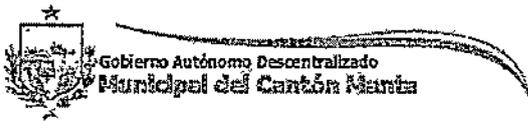
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302268675	MERO DELGADO MARIA DEYSI.	C. 11 AV. 34 S/N	Impuesto principal	255,00
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	255,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1105,00
1303983542	LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO	NA	VALOR PAGADO	1105,00
			SALDO	0,00



EMISION: 3/22/2018 3:57 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
MANTAS



No. 710587

16/03/2018 10:55:43

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-10-08-01-000	300,00	\$ 51.021,97	C. 11 AV. 34 S/N	2018	332052	710587
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MERO DELGADO MARIA DEYSI.		1302268675	Costa Judicial			
18/01/2018 12:46:28 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STHEFANIE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 17,86	(\$ 1,61)	\$ 16,25
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,29	(\$ 1,72)	\$ 2,57
			MEJORAS 2012	\$ 5,38	(\$ 2,15)	\$ 3,23
			MEJORAS 2013	\$ 13,86	(\$ 5,54)	\$ 8,32
			MEJORAS 2014	\$ 14,84	(\$ 6,88)	\$ 7,96
			MEJORAS 2015	\$ 15,59	(\$ 6,24)	\$ 9,35
			MEJORAS 2016	\$ 0,91	(\$ 0,24)	\$ 0,67
			MEJORAS 2017	\$ 15,54	(\$ 6,22)	\$ 9,32
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 77,12	(\$ 30,85)	\$ 46,27
			TAÑA DE SEGURIDAD	\$ 12,76		\$ 12,76
			TOTAL A PAGAR			\$ 117,22
			VALOR PAGADO			\$ 117,22
			SALDO			\$ 0,00

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta



2



Nº 0090961



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertene MERO DELGADO MARIA DEYSI  
ubicada CALLE 11 AVE. S/N  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$ 52874.80 CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES 80/00 CTVS DE  
DOLAR  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

16 DE MARZO DEL 2018

Manta, \_\_\_\_\_

Director Financiero Municipal



0000027352

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 150486

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150486

Fecha: 16 de marzo de 2018

No. Electrónico: 56518

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-10-08-01-000

Ubicado en: C. 11 AV. 34 S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302268675	MERO DELGADO MARIA DEYSI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

850.00  
 285.00  
 -----  
 1105.00

TERRENO:	19777,80
CONSTRUCCIÓN:	33097,00
	52874,80

Son: CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESARROLLO URBANO  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**  
 DEL CANTÓN MANTA

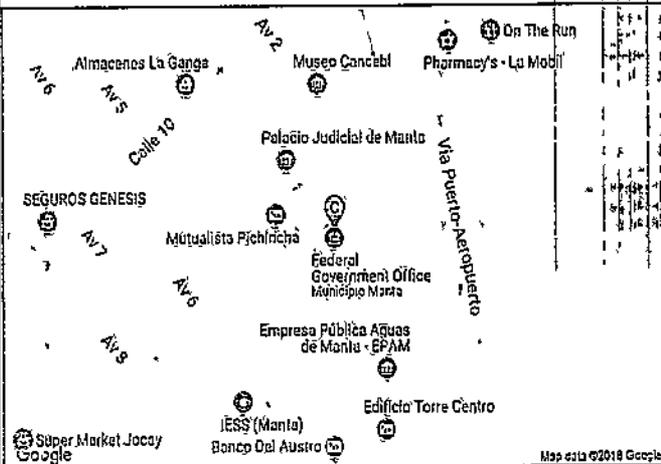
*Manta*

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 08-02-2018  
 N° CONTROL: 0062565

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO	 ESPECIE VALORADA <b>USD 1,25</b>
UBICACIÓN:	MERCO DEL CADO MARIA DEYSI URBANO	
C. CATASTRAL:	C. 11 AV. 34 S/N	
PARROQUIA:	1100801000 MANTA.	

**UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CODIGO	Nº 0064402 E 203
OCUPACIÓN DE SUELO	SOBRE LINEA DE FABRICA CON PORTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	6.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.90
CUS:	3.20
FRENTE:	2.00 (PORTAL)
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

FRENTE: 12.00m con calle publica  
 ATRÁS: 12.00m con lote nº 15  
 CIZQUIERDO: 25.00m con lote nº 14  
 DERECHO: 25.00m con calle publica  
 ÁREA TOTAL: 313,00 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de construcción; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



1100801000ABY

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retirós que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

**USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-**

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



#MANTADIGITAL  
 Conectando la ciudad Q

4

0000027353

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 119750



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MERO DELGADO MARIA DEYSI

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

16 MARZO 2018

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:  
1100801000 C. 11 AV. 34 S/N  
Manta, dieciseis de Marzo del dos mil dieciocho

*CALCULADO*  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEN  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



5



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2641747  
Manta, Dinab

000085185



1302268675

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C.I./R.U.C.: MERO DELGADO MARIA DEYSI

NOMBRES: CALLE 11 AVE.34 S/N

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 19/03/2018 10:14:14

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: domingo, 17 de junio de 2018



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003280, certifico hasta el día de hoy 06/02/2018 16:04:52, la Ficha Registral Número 50640.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 15 de abril de 2015, Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el lote de terreno número DIECISEIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRÁS; Los mismos doce metros y lote número Quince. POR UN COSTADO: Veinticinco metros y calle pública, y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos veinticinco metros y lote número catorce. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Dicho terreno es esquinero.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	77 12/ene./1988	239	240

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 1 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 12 de enero de 1988 Número de Inscripción: 77 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 100 Folio Inicial:239  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:240

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1987

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Walter Humberto Villamarin Servigón, Cásado, por los derechos que representa como mandatario de los Sres.: Floresmilo, Rodríguez Mera y Luz Antonieta Villamarin Gallardo, venden a favor de la Srta. MARIA DEISY MERO DELGADO, representada por su Agente Oficioso la Sra. Nila Mary Delgado Delgado, el lote de terreno número DIECISEIS de la Manzana "H", ubicado en el Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Dicho terreno es esquinero.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000078570	MERO DELGADO MARIA DEISY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000078568	RODRIGUEZ MERA FLORESMILO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000078569	VILLAMARIN GALLARDO LUZ ANTONIETA	NO DEFINIDO	MANTA	

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 06 FEB 2018 HORA:  
Pag. 1 de 2



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<<Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:04:52 del martes, 06 de febrero de 2018

A petición de: LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS  
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

*[Handwritten Signature]*  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN BLANCO**


**Empresa Pública Municipal**  
**Registro de la Propiedad de**  
**Manta-EP**

**Fecha: 06 FEB 2018**      **HORA: \_\_\_\_\_**

0000027355

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America  
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 27th day of October 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-896156
9. Seal/Stamp
10. Signature

*Whitney A. Clark*

---

Whitney A. Clark  
Special Deputy Secretary of State



## PODER ESPECIAL

Hoy, siendo 27 de Octubre del 2017, en la Ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, ante mí CYNTHIA GALLEGOS en calidad de Notario Público, debidamente acreditado y facultado por el Estado de Nueva York para actuar como tal, PRIMERA: **COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente poder la señora **MARIA DEYSI MERO DELGADO**, con numero de cedula y ciudadanía número 130226867-5, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en New York : **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora **MARIA DEYSI MERO DELGADO**, es dueña y propietaria de un bien inmueble, signado con el código catastral 1-10-08-01-000, ubicado en la calle 11 y avenida 34, Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Con los antecedentes expuestos la señora **MARIA DEYSI MERO DELGADO**, quien se lo denominara como la Mandante, por sus propios y personales derechos confiere el presente PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor abogado **HENRY FABIAN MERA DELGADO**, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis tres dos uno ocho siete guión seis, con número de matrícula profesional trece dos mil seis ciento cincuenta y nueve (13-2006-159) del Foro de Abogados, para que pueda actuar a su nombre y representación; y, en calidad de Mandatario Procurador Judicial, realice los siguientes actos: **PRIMERO.-** Proceda a la venta el bien inmueble de propiedad de la mandante, signado con el Código Catastral 1-10-08-01-000, ubicado en la calle 11 y avenida 34, Barrio Santa Martha de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador **SEGUNDO.-** Realizar y suscribir escrituras de Compraventa, pactar el plazo, precio y forma de pago, así mismo recibir los valores correspondientes a dicho contrato de compraventa. **TERCERO.-** Para que abra, gire, deposite, retire cuentas corrientes, de ahorro, o crédito, solicite y retire tarjetas de crédito, débito y cualquier otro tipo de tarjeta bancario, en Bancos o Instituciones de Crédito del país a nombre de la mandante o en forma conjunta **CUARTO.-** Así mismo para que en nombre y representación de la mandante firme cuanto documento sea necesario en notarías, Servicio de Rentas Internas, Municipio, Registraduría de la Propiedad, cuerpo de bomberos y/o demás instituciones públicas y privadas de la ciudad de Manta, para lograr el fiel cumplimiento de este poder. Queda aclarado que la mandataria, por el presente mandato, otorga al Mandatario amplias facultades, de modo que no sea falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL; Además la Mandante declara expresamente que los actos legales ejecutados por el Mandatario Procurador

0000027356



judicial los acepta como si fueran realizados por ella misma para el cabal cumplimiento de este mandato. Facultando además al Mandatario Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Código Orgánico General de Procesos y en general, para ejercer las facultades comunes a los procuradores judiciales, y, además, queda facultado para transigir, así como para absolver posiciones, facultades que se consideran amplias y suficientes. **QUINTO.-** En virtud de lo señalado en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar mi Procurador Judicial, por estar amparado en las normas correspondientes del Código Civil Ecuatoriano, y Código Orgánico General de Procesos. Concede, pues al Procurador Judicial, las más amplias facultades, inclusive la de sustituir este poder.- Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados, no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que el apoderado o procurador judicial, se encuentren investidos de las más amplias facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento, de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. El mandatario queda facultado a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente a los poderdantes en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza al mandatario para delegar o revocar el presente poder con fines de procurador judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometido a rendir cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos del artículo 42, 43, 44; y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. Con la finalidad que el presente instrumento público surta sus efectos legales y jurídicos en el Ecuador, el mismo será legalizado a través de la "apostilla" en virtud de la adhesión de la República del Ecuador a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros" convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada Registro Oficial número 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que la República del Ecuador puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que su aplicación y ejecución es Ley total de la República constitucional.



State of New York  
County of Queens } SS:

No. 393284

Form 1

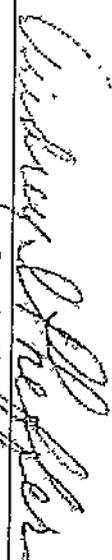
I, AUDREY L. PHEFFER, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

CYNTHIA GALLEGOS



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this  
27th day of October, 2017

  
County Clerk, Queens County

0000027357



Hasta aquí la voluntad expresa del (la) (los) (las) comparecientes, en el otorgamiento de este mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y el valor que fue por mí íntegramente al (los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al día del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.-

*Maria D. Merlo*



State of New York  
County of QUEENS  
On this 22 of October, 2017 before me came

To me know to be the individual(s)  
describe in and executed the forgoing  
instrument that they executed the same

*Cynthia Gallegos*  
CYNTHIA GALLEGOS  
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK  
QUEENS COUNTY  
LIC. #01GA6214616  
COMM. EXPIRES 12/14/2017



0000027358



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN

1307226867-5

CEDELA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: MERO DELGADO MARIA DEYSI

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-12-09

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

*This is a true copy from the*

*Verolestora*

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

VALLIVALLAZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERO MERO MANUEL EUSTORGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO DELGADO PETITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICIÓN: MANABÍ 2014-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-14

*Maria D. Mero*

*This is a true copy from the original*

TRADUCCIÓN DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

- 1. País : Estados Unidos de América  
Este Documento Público
- 2. Ha sido firmado por (ver documento original)
- 3. Actuando en capacidad de Oficial del Condado
- 4. Lleva el sello de estampado del condado de (ver documento original)



Certifica

- 5. En (ver documento original),
- 6. El Día (ver documento original)
- 7. Por el Secretario del Estado de (ver documento original)
- 8. No. NYC- (ver documento original)

9. Sello/ estampa

10. Firma

(Firma ilegible)

(Ver documento original)  
Secretario de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

No. (ver documento original)

Condado de (ver documento original)

Yo, (ver en documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de Queens en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado del Estado de New York y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando él fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy (ver en documento original).

(Ver en documento original)

**OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL CONDADO DE QUEENS**

Certificación de la Traducción

Yo, REBECA CADME, certifico que con conocimiento de los idiomas de Español e Inglés de acuerdo con el mayor saber y entender el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Inglés.

X RS

State of New York  
County of QUEENS

On this 27 of OCTOBER, 2017 before me came

REBECA CADME

To me know to be the individual(s)  
Describe in and executed the foregoing  
Instrument that they executed the same

Cynthia Gallegos  
CYNTHIA GALLEGOS  
NOTARY PUBLIC STATE OF NEW YORK

QUEENS QUINERA DEL CANTÓN MANTA  
Es #0706214516 copia certificada que me  
COMUNICARON ESTADÍSTICA vuelta al interesado  
en... 0.2 ..... Tojas utiles

27 MAR. 2018  
Manta, a.....

Ab. Santiago Fierro Urresta  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

0000027359

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

IDENTIFICACION N. 130782102-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CEDENO ALGARVA  
 GERMÁNIA IRINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTA  
 MANTA  
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-03  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 PEDRO CARLOS  
 QUIROZ PONCE




INSTRUMENTO SUPERIOR

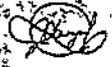
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CEDENO ZAMBRANO TULLIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ALGARVA MERA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MANTA  
 2017-10-13

FECHA DE EMISIÓN  
 2027-10-13

CERTIFICADO DE VOTACION  
 CNE

016 MANTA  
 016 - 238 MANTO  
 1307821023 CEBUJA

CEDENO ALGARVA GERMÁNIA IRINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 MANTA PARROQUIA

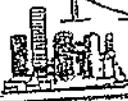
CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 1




NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en .....  
 fojas útiles.

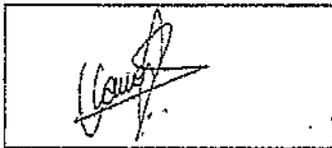
Manta, a ..... 27 MAR 2018

*Santiago Riera Utrera*  
 Ab. Santiago Riera Utrera  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307821023

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO ALCIVAR GERMANIA IRINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE ABRIL DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** QUIROZ PONCE PEDRO CARLOS

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE ABRIL DE 1997

**Nombres del padre:** CEDEÑO ZAMBRANO TULIO CESAR

**Nombres de la madre:** ALCIVAR MERA MARIANA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 13 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-107-48223



184-107-48223

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



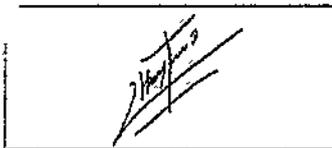


0000027360



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

*Rep. Verdadera*



Número único de identificación: 1306321876

Nombres del ciudadano: MERA DELGADO HENRY FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO MOREIRA MARIA EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: MERA LUIS

Nombres de la madre: DELGADO NILA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

Nº de certificado: 181-107-48130



181-107-48130

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





hoy día Veintinueve de Julio Provincia de Manabí del dos mil doce

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRE**  
**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Carlos Esteban González Ariaga**  
Diary nacido en Quito el 27 de Febrero  
 19 45 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Empresario  
 con Cédula N° 30055062-9 domiciliado en Manabí de  
 anterior divorciado hijo de Ramon González Ariaga de  
 y de Stedeth Diaz Antiga

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Angéla Rocio Díaz**  
Vázquez nacida en Muzuma el 24 de Marzo  
 19 63 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Encomendata  
 con Cédula N° 30398351-2 domiciliada en Manabí de estado  
 rior divorciada hija de Oslen Díaz de estado  
 y de Rosa Vázquez

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí** FECHA 21 de Julio del 12  
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... llamado León Parroto

**OBSERVACIONES:**

Los contrayentes por ser de estado civil anterior divorciado presentan los documentos respectivos que se habilitaron para contra matrimonio. Los documentos presentados son matrimoniales realizados por la notaría de Manabí el 22 de Julio del 2012, documento que es auténtico.

*[Firma y sello del Registrador]*

con fecha ..... cuya cc  
 se archiva ..... de ..... de  
 f.) ..... Jefe de Oficina

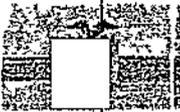
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de ..... de  
 cuya copia se archiva .....

f.) ..... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de ..... de  
 f.) ..... Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

.....



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ministerio de Justicia  
Identificación y Cedulación

No. 0667  
 Año..... Folio..... Pag..... Acto.....  
 Des.  Dña.  Mto

### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



\* No. 0667  
 \* Folio 01  
 \* Pag. 01  
 \* Acto 01  
 \* Mto

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 01... fojas útiles  
 Manta a... 27 MAR 2018...  
 Ab. Santiago Negro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Cantón Manta



0000027362



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1303983512

**Nombres del ciudadano:** LOOR VÁSQUEZ ANGELA ROCÍO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/ESMERALDAS/MUISNE/MUISNE

**Fecha de nacimiento:** 24 DE MARZO DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GONZALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS ESTEBAN

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE JULIO DE 2012

**Nombres del padre:** LOOR COLON

**Nombres de la madre:** VASQUEZ ROSA

**Fecha de expedición:** 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 180-107-48178



180-107-48178

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: **130398351-2**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS**  
 MUNICIPIO: **MUJIBNE**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1963-03-24**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ**



INSTITUCIÓN SUPERIOR: **PROFESOR/OCCUPACIÓN ECONOMISTA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOOR COLON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VASQUEZ ROSA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA 2015-11-23**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-11-23**




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 CDT PEREPEPE 2018

**039** 039-091 **1303983512**  
 AREA No. MUNICIPIO CÉDULA

**LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA

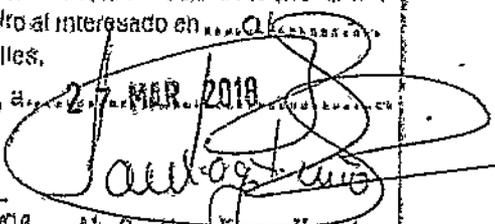



ESTE DOCUMENTO ACCEDERÁ QUE USTED  
 SE FUE PEREPEPE Y  
 EL CANTÓN DE MANTA 2018

ESTE DOCUMENTO SE SUSTRAYE A LOS EFECTOS DE LOS REGISTROS



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en **01** fojas útiles.  
 Manta, a **27 MAR 2018**

  
**Ab. Santiago Puerto Huesta**  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000027363



Factura: 001-002-000064513



20171701002P03454



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

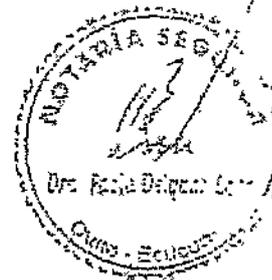
Escritura N°:		20171701002P03454					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE AGOSTO DEL 2017, (11.01)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704580123	ECUATORIA NA	MANDANTE	BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		DE 2 COPIAS.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

A FAVOR DE: GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR

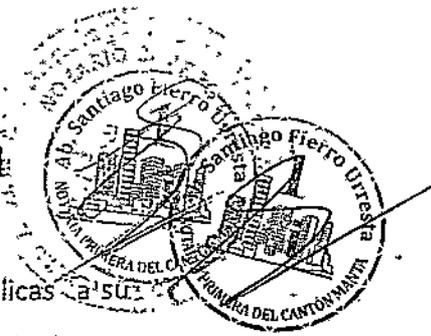
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

ESCRITURA NO. 2017-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, nueve de agosto del año dos mil diez y siete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaría Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidente Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, de conformidad con el nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, plenamente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la

0000027364



siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, y por tanto Representante Legal, de conformidad con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante, quien además comparece en uso de las facultades constantes en el artículo cuadragésimo primero del Estatuto Social del Banco. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La Señora Martha Cecilia Paredes Díaz, en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Señora Germania Irina Cedeño Alcivar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete ocho dos uno cero dos guión tres para que, mientras sea funcionaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en adelante el "Banco", pueda realizar, en la Provincia de Manabí, los siguientes actos y contratos: Intervenga en nombre y en representación del Banco, sin limitación de cuantía, en la suscripción de los siguientes documentos: convenios para operaciones contingentes, garantías bancarias, garantías, avales, cartas de retiro de mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas de crédito domésticas e internacionales, endoso de conocimientos de embarque, suscribir a nombre del Banco todos los documentos que fueren necesarios para las operaciones de importaciones y exportaciones instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como corresponsal del Banco Central del Ecuador; suscribir, sin limitación de cuantía, la certificación de mensajes swift para el trámite de registro de créditos externos en el Banco Central del Ecuador. Comparecer en los diferentes actos o contratos del servicio de Cash Management, (roles, pagos, proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua, teléfono, etcétera), impuestos fiscales, así como el cobro de servicios privados, y suscribir las respectivas autorizaciones para este tipo de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



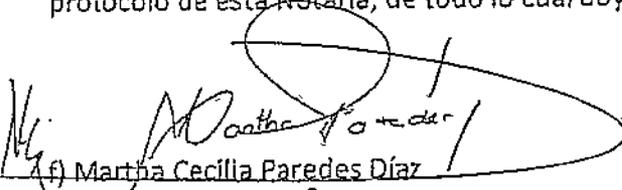
recaudaciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales. Para que suscriba a nombre del Banco las certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes del Banco y las liquidaciones de sobregiros sin límite de cuantía, comparecer en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro contratado. Comparecer y suscribir a nombre del Banco los contratos relacionados a todos los productos y servicios que el Banco ofrece a sus clientes, así como sus modificaciones, rectificaciones, ampliaciones y cancelaciones; igualmente para que comparezca a nombre del Banco en todos los contratos de compraventa de bienes muebles que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil, sin límite de cuantía. Comparecer en las escrituras de constitución, aclaración, ampliación, modificación de hipotecas a favor del Banco y en el levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía, así como en todos los contratos de constitución, aclaración, ampliación, modificación de prendas de todo tipo y levantamiento de las mismas, cuando corresponda, sin limitación de cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de créditos automotrices y especialmente en el contrato de reserva de dominio con la cesión de éste a favor del Banco. Comparecer en representación del Banco en la aceptación como cesionario de garantías y títulos valores y como cedente, en estos casos con la firma conjunta de otro funcionario autorizado, apoderado especial del Banco. Suscribir a nombre del Banco todas las escrituras y contratos relacionados con bienes muebles e inmuebles que se reciban en dación en pago; en los contratos de compra y/o venta de bienes muebles que le haya autorizado previamente la Presidencia Ejecutiva o la Vicepresidencia Ejecutiva del Banco; así como las modificaciones, rectificaciones, ampliaciones, etcétera y todos los documentos públicos o privados relacionados con los contratos antes descritos.

**TERCERA: RESERVA.-** Este poder no suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno vigor y vigencia otros

0000027365

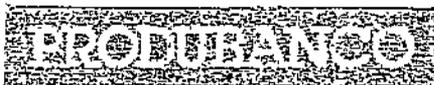


poderes especiales otorgados a favor del mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta que sea revocado y/o hasta que el mandatario preste sus servicios en el Banco. Se aclara que el mandante puede ejercitar en cualquier momento las facultades que está delegando sin que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse como documento habilitante el nombramiento que ha quedado indicado. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Alicia Estupíñán, con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de la Provincia de Píchincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Martha Cecilia Paredes Díaz

C.C. 170458012-3 ✓

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



www.produbanco.com

Quito, marzo 27 de 2014



Señora

Martha Cecilia Paredes Díaz

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame informarle que en la Sesión Extraordinaria de Directorio realizada el día de hoy, usted fue designada como VICEPRESIDENTA EJECUTIVA del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período estatutario de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO se constituyó ante el Notario Undécimo del cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 30 de marzo de 1978.

Según los estatutos sociales del Banco, contenidos en la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de PRODUBANCO de 18 de abril de 2012, otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Lóor, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 11 de junio de 2012, usted, como Vicepresidenta Ejecutiva, de conformidad con el artículo trigésimo noveno de los mismos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de la Institución.

Adicionalmente, tiene las demás atribuciones concedidas por los estatutos sociales del Banco y las que le confieran el Directorio y el Presidente Ejecutivo.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo por que su desempeño al frente de estas funciones sea de lo más beneficioso para la Institución.

Atentamente,

PRODUBANCO

Dr. Santiago Barneo Valdivieso

Secretario General - Procurador Judicial

Quito, marzo 27 de 2014. ACEPTO la designación como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO

Martha Cecilia Paredes Díaz

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

C.C. No. 170458012-3

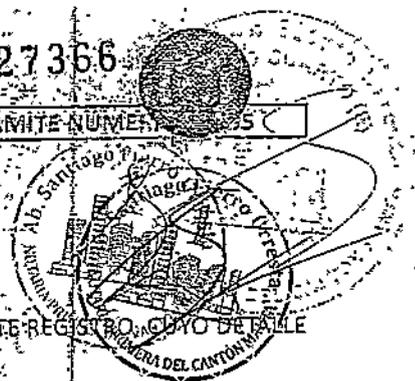
0000027366

# Registro Mercantil de Quito

TRAMITE NUMERO 5 C

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DE LA LE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO	10328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	02/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	A012
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	27/03/2014
FECHA ACEPTACIÓN	27/03/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704580123	PAREDES DIAZ MARTHA CEGILIA	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	4 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 293 DEL 30/03/1978; NOT. UNDECIMO DEL 21/09/1977 REF Y COD. E. RM# 1850 DEL 11/06/2012; NOT. SEGUNDA DEL 18/04/2012 P.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (.....) (.....), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 02-130-14

Dr. Paco Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1704580123

Nombres del ciudadano: PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCELO VICENTE AGUIRRE DURAN

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ANGEL PAREDES

Nombres de la madre: ZITA DIAZ

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO, - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 179-044-32755

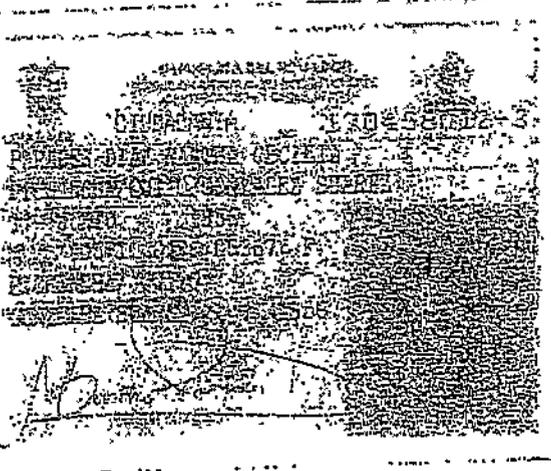


179-044-32755

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



0000027367



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

032 JUNTAS

032-192 KENETS

7709580123

**PAREDES DIAZ MARTHA CECILIA**  
MPECUNO Y GONDORES

PROVINCIA: CANTÓN: QUARAYA PARROQUIA: CIRCUNSCRIPCIÓN:



**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Paola Delgado Loor*

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (folios) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 03-100-17

**Dra. Paola Delgado Loor**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO a favor de GERMANIA IRINA CEDEÑO ALCIVAR, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de agosto del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paola Delgado Loor".

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 05 fojas útiles.  
Manta, a 27 MAR 2018  
  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Cuarenta y siete del Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí al señor Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.

Abg. HENRY FABIAN MERA DELGADO  
C.C.No.-

ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ

C.I.C.No. 730308351-2

Ing. GERMANY IRINA CEDENO ALCIVAR  
Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO  
APODERADA

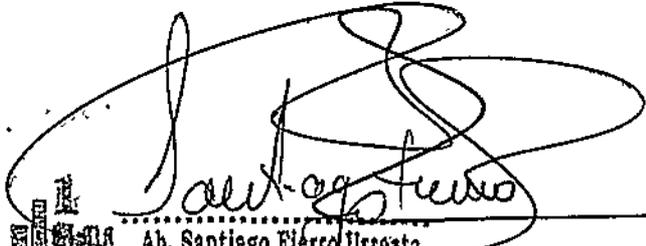
C.C.No. 1007821023

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE  
SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P01958.- EL NOTARIO



  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO  
EN BLANCO

0000027369

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1063**

**Número de Repertorio:**

**2243**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1063 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303983512	LOOR VASQUEZ ANGELA ROCIO	COMPRADOR
1302268675	MERO DELGADO MARIA DEYSI	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1100801000	50640	COMPRAVENTA

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 02-abr./2018

Usuario: mayra\_cevallos

AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, lunes, 2 de abril de 2018

100

100